



**CONTRATO N° 088 -2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DE LOS CARGADORES FRONTALES CF-03 Y CF-12**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte **HERCISA CONTRATISTAS GENERALES SAC** con R.U.C. N° **20525052088**; con domicilio legal en Calle los Alhelies Mza. D Lote 15 Urb. Los Lirios-Callao, inscrita en la Partida N° 70358986 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima – Oficina Registral del Callao, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 034762-2016 de fecha 15.08.2016, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **HERNAN ALARCON PUMAPILLO**, con D.N.I. N° 10719904, según poder inscrito en la Partida N° 70358986 del Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima – Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **26 de Julio de 2016**, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Adjudicación Simplificada N°057-2016-REGION CALLAO, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DE LOS CARGADORES FRONTALES CF-03 Y CF-12**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DE LOS CARGADORES FRONTALES CF-03 Y CF-12**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN DE BIENES MATERIA DE ADQUISICIÓN.**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	BEARING	12	82.00	984.00
2	BEARING-SL (2W7211)	2	99.00	198.00
3	SLEEVE	12	950.66	11407.92
4	CAMSHAFT	2	7185.00	14370.00

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-Region Callao GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 187 Fecha: 19 SET. 2016



Hernán Alarcon Pumapillo  
REPRESENTANTE LEGAL





5	GEAR	2	2896.00	5792.00
6	VALVE INLET	12	170.00	2040.00
7	VALVE EXH	12	4200.00	50400.00
8	LOCK	48	2.00	96.00
9	RETAINER	24	27.00	648.00
10	SPRING-VAL	24	40.00	960.00
11	GUIDE-VALV	24	50.00	1200.00
12	SEAL V (4P7750)	24	10.00	240.00
13	INSERT-VAL	12	72.00	864.00
14	INSERT-VAL (1260453 -1696862)	12	72.00	864.00
15	SLEEVE (1013254)	12	950.00	11400.00
16	HEAD	2	9800.00	19600.00
17	CROWN AS	12	480.00	5760.00
18	RING PISTON	12	120.00	1440.00
19	RING PISTON	12	120.00	1440.00
20	RING PISTON	12	120.00	1440.00
21	RETAINER	12	27.00	324.00
22	PASADOR	12	68.00	816.00
23	BOCINA DE BIELA	12	98.00	1176.00
24	SKIRT-PIST	12	160.00	1920.00
25	CRANKSHAFT AS.	2	3500.00	7000.00
26	BEARING-THRUST	2	270.00	540.00
27	BEARING	6	270.00	1620.00
28	BEARING	6	270.00	1620.00
29	PUMP AS-F (2W2605)	2	2500.00	5000.00
30	INVECTOR	12	1550.00	18600.00
31	VALVE GP	2	450.00	900.00
32	PUMP	2	2500.00	5000.00
33	PUMP OIL	2	2500.00	5000.00
34	FILTER GP 1262080	2	214.00	428.00
35	ELEMENT PRIMARY	2	420.00	840.00
36	FILTRO AIRE SECUND	2	260.00	520.00
37	TURBOCHARGER	2	5900.00	11800.00
38	COMPUTER	2	6400.00	12800.00
39	ROCKE-ROD	24	540.00	12960.00
			TOTAL	S/ 220,000.00



Heinrich Alarcon Pimapiillo  
REPRESENTANTE LEGAL



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma única, previa conformidad de la entrega y verificación de los bienes, conforme a las estipulaciones del numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-Region Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 187 Fecha: 19 SET. 2016





**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002-19200188495605730 Banco de Crédito del Perú (BCP)**, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (04) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA OCTAVA : GARANTÍA COMERCIAL**

**EL CONTRATISTA** otorga una garantía comercial de Dieciocho (18) meses, para los bienes materia del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 106224 emitida por CAJA SULLANA de fecha de vencimiento 19-11-16 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Maquinaria Pesada.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CERTIFICO QUE, EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Hernán Alarcón Bumapillo  
REPRESENTANTE LEGAL





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es de UN (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
C.A.S.G.  
Comité de Administración

HERCASA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
Hernán Alarcón Pumapilla  
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Jefe de la Oficina de Logística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle los Alhelios Mza. D Lote 15 Urb. Los Lirios-Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los **29 AGO. 2015**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

HERCISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hernán Alarcón Rumanillo  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO